

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pararán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todas las días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 8'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelta 30 centimos de peseta

### Parte Oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

#### CONTADURIA

Balance de las operaciones verificadas en esta Corporación desde 1.º de Julio de 1899 hasta el día de la fecha.

|  | 1900                |                   | DIFERENCIAS         |                     |
|--|---------------------|-------------------|---------------------|---------------------|
|  | Presupuesto         | Operaciones       | En más              | En menos            |
| <b>INGRESOS</b>                            |                     |                   |                     |                     |
| 1 Rentas y censos.....                     | 54.776 92           | >                 | >                   | 54.776 92           |
| 2 Portazgos y barcajes.....                | >                   | >                 | >                   | >                   |
| 3 Donativos, legados y mandas.....         | >                   | >                 | >                   | >                   |
| 4 Repartimiento provincial.....            | 4.383.986 20        | 232.390 13        | >                   | 4.151.596 07        |
| 5 Instrucción pública.....                 | >                   | >                 | >                   | >                   |
| 6 Beneficencia.....                        | 912.736 81          | 94.816 60         | >                   | 817.920 21          |
| 7 Ingresos extraordinarios.....            | >                   | >                 | >                   | >                   |
| 8 Arbitrios especiales.....                | >                   | >                 | >                   | >                   |
| 9 Empréstitos.....                         | 61.430              | >                 | >                   | 61.430              |
| 10 Enajenaciones.....                      | 1.326 724           | >                 | >                   | 1.326 724           |
| 11 Resultas.....                           | >                   | 203.988 77        | 203.988 77          | >                   |
| 12 Movimiento de fondos ó suplementos..... | >                   | >                 | >                   | >                   |
| 13 Reintegros.....                         | >                   | 446 55            | 446 55              | >                   |
| Valores á pagar.....                       | >                   | >                 | >                   | >                   |
| Ampliación.....                            | >                   | 46.906 86         | 46 906 86           | >                   |
| <b>TOTAL.....</b>                          | <b>6.739.653 93</b> | <b>578.548 91</b> | <b>6.161.105 02</b> |                     |
| <b>PAGOS</b>                               |                     |                   |                     |                     |
| 1 Administración provincial.....           | 291.696             | 21.653 70         | >                   | 270 042 30          |
| 2 Servicios generales.....                 | 137 923             | 4.550 91          | >                   | 133 372 09          |
| 3 Obras obligatorias.....                  | 238 296 25          | 4 324 50          | >                   | 233 971 75          |
| 4 Cargas.....                              | 2.062.413 72        | 113 549           | >                   | 1.948 864 72        |
| 5 Instrucción pública.....                 | 41.799              | 2 376 19          | >                   | 39 422 81           |
| 6 Beneficencia.....                        | 3.630.117 46        | 167 703 84        | >                   | 3 462 413 62        |
| 7 Corrección pública.....                  | 75 053 27           | 4.000             | >                   | 71 053 27           |
| 8 Imprevistos.....                         | 15.000              | >                 | >                   | 15 000              |
| 9 Nuevos Establecimientos.....             | >                   | >                 | >                   | >                   |
| 10 Carreteras.....                         | 197.432 93          | 4.020 79          | >                   | 193 412 14          |
| 11 Obras diversas.....                     | 2 000               | >                 | >                   | 2 000               |
| 12 Otros gastos.....                       | 47.605              | 5.000             | >                   | 42.605              |
| 13 Resultas.....                           | >                   | >                 | >                   | >                   |
| 14 Movimiento de fondos ó suplementos..... | >                   | >                 | >                   | >                   |
| 15 Valores á cobrar.....                   | >                   | >                 | >                   | >                   |
| Ampliación.....                            | >                   | 52.536 89         | 52 536 89           | >                   |
| <b>TOTAL.....</b>                          | <b>6.739.336 63</b> | <b>379.715 82</b> | <b>52.536 89</b>    | <b>6.412.157 70</b> |
| Existencia en Caja.....                    | >                   | 198.833 09        | 6.359.620 81        | >                   |
| <b>TOTAL.....</b>                          |                     | <b>578.548 91</b> |                     |                     |

Madrid 31 de Enero de 1900.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.

227.—958.

### Diputación Provincial

#### CONTADURIA.—NEGOCIADO 4.º

Año natural de 1900.—Primer trimestre

Debiendo ingresar los Ayuntamientos de la provincia en los primeros días del presente mes las cuotas del primer trimestre del año natural de 1900 en concepto de contingente provincial, cuyo reparto es igual al que sirvió para el ejercicio de 1899 á 1900, á virtud de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 3 de Noviembre de 1899, y con el fin de que cumplan con el deber que la Ley les impone, se lo recuerdo por el presente anuncio, esperando que los Sres. Alcaldes se sirvan efectuar el pago; en la inteligencia que de no verificarlo, y por sensible que me sea, la Diputación cumplirá con lo que preceptúa la Ley vigente.

Madrid 5 Febrero de 1900.—  
El Gobernador, Santiago de Liniérs. 226.—916.

#### Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

#### Agencia ejecutiva de Hacienda de Madrid

##### 3.ª Zona

D. Alberto Domínguez, Agente ejecutivo de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye contra D. Rafael Cruzado por débito de la contribución industrial del primero y segundo trimestre de 1899-900, he acordado por providencia del día de ayer la venta en pública subasta de los bienes muebles siguientes:

|  | VALORACION |
|--|------------|
|  | Pesetas    |
| Noventa y siete cascos sombreros para señora, de fieltro bolde de pelo en cloch.....               | 65         |
| Treinta y seis td bolde doble en diferentes colores, lo mismo que los anteriores, para señora..... | 24         |

#### VALORACION

Pesetas.

|  |            |
|--|------------|
| Un mostrador madera de pino pintado, con tablero de nogal mazizo, formando cinco frentes, con cuatro cajones interiores.....   | 75         |
| Un armario de dos cuerpos, con cuatro cajones el cuerpo bajo y dos entrepaños el alto, madera de pino, pintado color amarillo; mide 1'75 alto por 1'34 ancho.....  | 15         |
| Otro armario como el anterior de la misma madera, pintura y dimensiones.....   | 15         |
| Otro armario igual á los dos anteriores.....   | 15         |
| Otro armario de igual madera y pintura que los anteriores, con tres cajones, que mide 1'28 metros alto por 1'34 ancho....  | 15         |
| Otro armario de igual madera y pintura que los anteriores, con dos cajones, que mide 1 metro de ancho por 1'34 alto.....   | 10         |
| Una anaquelera formando dos cuerpos, madera de pino, pintada, con cuatro cajones el cuerpo bajo y el cuerpo alto con una puerta vidriera con entrepaños; mide 4'65 metros de frente por 2'80 de alto.....  | 40         |
| Tres mostradores madera de pino, pintados dos de ellos, con seis cajones, y uno con cuatro, que miden de largo los dos primeros 2'45 metros de largo por 0'68 de ancho y 0'92 de alto y el otro 1'92 de largo é igual dimensión de alto y ancho..... | 60         |
| Tres cuerpos de anaquelera madera de pino pintada color obscuro, con once puertas, y miden los tres cuerpos juntos de frente 7'55 metros por 2'80 de alto, con entrepaños en el interior.....  | 100        |
| Treinta cajas de cartón con aldabilla de metal.....  | 15         |
| <b>TOTAL.....</b>  | <b>449</b> |

La subasta deberá tener lugar el día 20 del actual, á las once horas de su mañana, en el despacho de esta Agencia, calle del Carmen, núm. 34, piso primero. Será postura admisible la que cubra los dos tercios del justiprecio.

Si transcurriera una hora sin que se hiciera proposición alguna, se admitirá la que cubra el débito, recargos y costas pasadas, prefiriéndose en este caso al deudor.

Los bienes muebles embargados se hallan depositados en la casa núm. 13 de la calle de la Salud, piso, bajo derecha. Lo que se hace saber al público convocando licitadores.

Madrid 9 de Febrero de 1900.—Alberto Domínguez.

228.—14.

### Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

El día 15 del mes actual, de once de la mañana á dos de la tarde, dará principio el pago de Cargas de Justicia, correspondiente al mes de Enero último, para los individuos que tienen consignados sus haberes en la Depositaria-Pagaduría de esta provincia, y continuará á las mismas horas en los días 16 y 17 siguientes, en que quedará definitivamente cerrado. Madrid 10 de Febrero de 1900.—El Delegado de Hacienda, E. de Boneta.

229.—48.

### Ayuntamientos

#### Aravaca

Terminado el Registro fiscal de fincas urbanas de este término, conforme á lo dispuesto en el Reglamento de 24 de Enero de 1894 y órdenes de la Administración de Hacienda, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, conforme á lo dispuesto en el apartado D del artículo 18 de dicho Reglamento, para oír las reclamaciones que se presenten.

Aravaca 8 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Crispulo Ruiz.

229.—21.

#### Cobeña

Las cuentas municipales de este término y año económico de 1898 á 99 se hallan terminadas y expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo tiempo podrán ser examinadas por cuantas personas lo deseen.

Cobeña 6 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Guillermo Duque.

#### Parla

Las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1896 á 97, 1897 á 98 y 1898 á 99, quedan expuestas al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de quince días, á contar del día de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Parla 7 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Manuel Martín.

#### Pelayos

Las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio de 1898 á 1899 se hallan terminadas y expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinadas y oír las reclamaciones que sobre las mismas se presenten, según previene la ley.

Pelayos 5 de Febrero de 1900.—El Alcalde accidental, Gregorio Gálvez.

#### Villarejo de Salvanés

El presupuesto municipal adicional para el ejercicio de 1900 se halla terminado y expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede ser examinado por las personas que tengan á bien el verificarlo.

Villarejo de Salvanés 7 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Anselmo Brea.

Las cuentas municipales correspondientes al período semestral del ejercicio de 1899 á 1900 y su período de ampliación, se encuentran terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden ser examinadas por el vecindario y formular las reclamaciones que crean necesarias.

Villarejo de Salvanés 7 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Anselmo Brea.

El padrón de prestación personal formado por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa para el año 1900 y que regirá por dos años más con las rectificaciones que en cada año sean necesarias, se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por las personas que tengan á bien el verificarlo.

Villarejo de Salvanés 7 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Anselmo Brea.

#### Villalvilla

Se hallan terminadas y expuestas al público por término de quince días las cuentas correspondientes al ejercicio de 1898 á 99 y su período de ampliación, durante los cuales podrán ser examinadas por los vecinos que gusten hacerlo y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villalvilla 5 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Antonio Canella.

#### Villar del Olmo

Las cuentas municipales de esta villa correspondientes al período semestral y ampliación del mismo del año económico de 1899 á 1900, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, desde la fecha de este anuncio, durante cuyo plazo pueden ser examinadas por los vecinos de esta villa que tengan á bien verificarlo.

Villar del Olmo á 6 de Enero de 1900.—El Alcalde, Francisco Blanco.

### Providencias judiciales

#### Juzgados militares

##### MADRID

D. Rafael Mosteyrín Morales, Teniente Coronel de Infantería, Juez permanente de la primera Región militar y actuando como tal en la causa que por falsedad y estafa sigue este Juzgado contra el paisano Ramón Rubio Fernández y otro.

Por la presente primera requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Ramón Rubio Fernández, natural de Málaga, hijo de Ramón y de María, de estado casado, de treinta y ocho años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, color moreno, barba cerrada, estatura alta, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Madrid y Málaga comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Manuel Cortina, núm. 2, segundo de-

recha, de esta Corte, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por falsedad y estafa; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 8 de Febrero de 1900.—Rafael Mosteyrín.

228.—996.

D. Constantino Selva y López Osorio, Comandante de Infantería y Juez instructor de la Capitanía General de Castilla la Nueva.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Juan Gómez y á Juana Méndez, consortes y padres del soldado que fué del regimiento Infantería de España, Juan Gómez Méndez, fallecido en el Hospital militar de esta Plaza el día 16 de Noviembre de 1898, y á los demás parientes del finado, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de las provincias de Madrid y de Valencia, se presenten ó remitan noticia de su paradero á este Juzgado, situado en Madrid, en la calle de Leganitos, núm. 56, piso segundo derecha, para acreditar su cualidad de herederos del finado Juan Gómez Méndez en el expediente de abintestato del mismo.

Dado en Madrid á 9 de Febrero de 1900.—Constantino Selva López Osorio.

228.—998.

D. José de la Prada y Estrada, Teniente Coronel de Caballería y Juez permanente de la primera Región.

Por la presente, primera y única requisitoria llamo, cito y emplazo á Angel Bode Muñoz, Empíreo Falcó Quílez y á D. Francisco Palmero, para que en el preciso término de diez días, á contar desde la publicación de la presente, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de Mendizábal, 42, á responder á los cargos que contra ellos resultan en causa que se les sigue por estafa al Agente de Negocios D. Manuel Domingo Fernández, cuyo domicilio igualmente se ignora, y que igualmente comparecerá para ser careado con D. Francisco Palmero, á quien asimismo se cita, poniéndolo en conocimiento de las Autoridades del punto donde se hallen, si residieren fuera de esta Plaza, á fin de que éstas, á su vez, lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Y para que la presente tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Madrid á 30 de Enero de 1900.—El Juez, José de Prada.—El Secretario, Francisco Mortera.

228.—1000.

##### BARCELONA

D. Narciso de la Hoz Sacanella, primer Teniente del regimiento Dragones de Montesa, núm. 10 de Caballería, y Juez instructor nombrado por el Sr. Co-

ronel del mismo Cuerpo para continuar la causa instruida al sargento que fué del Cuerpo de Carabineros de Filipinas, Antonio Requena Pabón, y soldados del mismo, Catalino Macán Adriano, Francisco Sangayan Tamari y Lorenzo Pascual Lino, naturales el primero de Málaga y todos los demás naturales de Filipinas, por el delito de introducción de contrabando.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo al sargento que fué del Cuerpo de Carabineros Antonio Requena Pabón, natural de Málaga, como asimismo á todos los demás soldados que anteriormente figuran, naturales de Filipinas, para que en el preciso término de treinta días, á contar de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballería de la Barceloneta (Barcelona), y en caso de no comparecer en el plazo fijado se les declarará como rebeldes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los antes mencionados.

Dado en Barcelona á los dos días del mes de Febrero de 1900.—El Juez instructor, Narciso de la Hoz.

228.—3.

##### BURGOS

D. José Usoz Loma, primer Teniente del regimiento de Infantería San Marcial, núm. 44, Juez instructor del expediente mandado instruir en averiguación del paradero del soldado del expresado regimiento Andrés Conde Pazos.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Andrés Conde Pazos, natural de Pedrosillo el Rabo, Ayuntamiento de ídem provincia de Salamanca, hijo de Juan y de Ignacia, soltero, de veintitrés años de edad y de oficio comerciante, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Salamanca, comparezca en el cuartel de Infantería que ocupa dicho regimiento en esta Plaza á mi disposición, á fin de que sean oídos sus descargos en el expediente que se le instruye por haber desaparecido; en la inteligencia que si no compareciese en el plazo fijado se le declarará en rebeldía, irrogándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del precitado individuo, y en el caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes al referido cuartel y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Burgos á los dos días del mes de Febrero de 1900.—El primer Teniente Juez instructor, José Usoz.

228.—1.

##### CADIZ

D. Manuel Casatiñi Berenguer, Comandante del regimiento de Infantería

de Alava, núm. 56, Juez instructor de la causa seguida contra el sargento repatriado de Cuba, Miguel Gutiérrez Ortiz, por los delitos de falsificación de firmas y extracción de doble ración de etapa, cometido en Manzanillo (Isla de Cuba) en el mes de Abril de 1898, siendo cabo del disuelto regimiento Isabel la Católica, núm. 75.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al Miguel Gutiérrez Ortiz, sargento repatriado del primer batallón de este regimiento, hijo de Leandro y de María, soltero, natural de Mondéjar, provincia de Guadalajara, de veintinueve años y siete meses de edad, cuyas señas son: pelo y cejas castaños, ojos pardos, frente regular, nariz regular, barba regular, color sano, aire marcial, producción fácil, sin señas particulares, y cuyo individuo desembarcó en Cádiz con el citado batallón de Alava el 4 de Febrero de 1899, marchando el día 7 del mismo a Madrid con licencia como repatriado, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los *Boletines oficiales* de la provincia de Madrid y Guadalajara y en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Elena de Cádiz, para responder á los cargos que le resultan en la mencionada causa, y de no comparecer en el plazo fijado sera declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, como de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del Miguel Gutiérrez Ortiz, y si fuese habido lo remitan á este Juzgado, preso, con las convenientes seguridades, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Cádiz á 22 Enero de 1900.—Manuel Casalini.

228.—999.

CIUDAD REAL

D. Augusto Infante Diaz, Comandante de la zona de Reclutamiento de Ciudad Real, núm. 27, y Juez instructor de la misma.

No habiéndose presentado en esta Plaza Daniel Arando Torres, soldado sustituto destinado al ejército de la Isla de Cuba, natural de Villanueva de Castellón, provincia de Valencia, de oficio panadero, sus señas: pelo negro, cejas pobladas, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, su frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, estatura 1.665 milímetros, al que por orden superior estoy sumariando por el delito de deserción.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente mi primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado sustituto, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha de la publicación del presente, verifique su presentación en el cuartel de la Misericordia de esta Plaza, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido

lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia de Valencia.

Ciudad Real 29 de Enero de 1900.—Augusto Infante.

228.—997.

SAN SEBASTIAN

D. Manuel Ristori y Guerra de la Vega, primer Teniente del regimiento de Infantería Sicilia, núm. 7, y Juez instructor del mismo.

Hago saber: Que no habiéndose podido evacuar el exhorto dimanante de la causa que le sigo en esta Plaza por el delito de apedrear á un colono del caserío «Chiprés» de Guipúzcoa en la persona del cabo de este regimiento Pedro Madrugal Benito, y habiendo sido infructuosas cuentas gestiones se han practicado en Madrid para averiguar el domicilio del referido cabo, se le cita, llama y emplaza por este medio para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Banderas alto de San Telmo, á fin de notificarle la sentencia recaída á dicho individuo en la causa que se le sigue por el motivo expresado.

Y por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, á fin de que se sirvan practicar las más activas diligencias para la busca del referido cabo Pedro Madrugal Benito, cuyas generales son: hijo de Isidro y Polonia, natural de Casar de Talamanca, provincia de Madrid, de veintiséis años de edad, de oficio sirviente, estado soltero, su estatura un metro seiscientos milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, frente regular, producción buena y señas particulares ninguna, y si lo encontraran, lo presentarán en este Juzgado.

Y para que la presente pueda tener la debida publicidad, insértese en el *BOLETIN OFICIAL* de Madrid.

Dada en San Sebastián á 31 de Enero de 1900.—El primer Teniente Juez instructor, Manuel Ristori.

228.—2

Audiencias territoriales

MADRID

D. Luis González de la Quintana, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de la misma se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es el siguiente.

*Sentencia número 13.*—En la villa y Corte de Madrid á 20 de Enero de 1900. En los autos civiles declarativos de menor cuantía que procedentes del Juzgado de primera instancia de la Universidad ante nos penden á virtud de apelación, seguidos entre partes, de la una, como demandante y apelante, D. Vicente Méndez Queipo y Aleu, actor, vecino de Madrid, representado por el Procurador Don Francisco Miranda y defendido por el Abogado D. Carlos Díaz Valero, y de otra, como demandada y apelada, Don Juan Manuel Rodríguez Navarro, propietario, vecino de Torrijos, [por sí y como representante legal de su esposa y tutor

de los menores herederos de D. Angel Barajas, cuya parte no ha comparecido en esta Superioridad, sobre otorgamiento de escritura de cierto crédito. *Fallamos:* Que debemos confirmar y confirmamos con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia á la parte apelante, la repetida sentencia apelada por la que se absolvió á D. Juan Manuel Rodríguez y Navarro de la demanda contra él deducida por D. Vicente Méndez Queipo y Aleu, á quien impuso todas las costas. Así por esta nuestra sentencia, que á más de notificarse en Estrados y de hacerse notaria por edictos se publicará su cabeza y parte dispositiva en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y *Diario oficial de Avisos de Madrid* por la no comparencia en esta segunda instancia de D. Juan Manuel Rodríguez y Navarro en el concepto en que litiga, y que luego que sea firme se comunicará al inferior por medio de la oportuna certificación y orden, á costa de la parte apelante lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Alonso Casaña.—Francisco Rondán.—Joaquín López Chicoy.—Ramón Barroeta. La precedente sentencia fué leída y publicada por el Magistrado ponente D. Ramón Barroeta en Madrid á 27 de Enero de 1900.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, en cumplimiento de lo mandado expido la presente que firmo en Madrid á 3 de Febrero de 1900.—Luis González de la Quintana.

227.—964.

Juzgados de primera instancia

NAVALCARNERO

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias de causa instruida en este Juzgado por cazar con lazos contra Juan Nájiz Lozano (a) *el Tuerto*, vecino de Villamantilla, se saca á la venta en pública subasta tercera vez, sin sujeción á tipo, la finca embargada al mismo, á saber:

Una casa situada en el casco de Villamantilla y en su calle Real Baja, núm. 4, la cual consta de cocina, portal, sala, alcoba sobradada, corral, cuadray pajar, con una extensión superficial de 182 metros 80 centímetros, que linda al Sur con dicha calle, por donde tiene su entrada; por la derecha, ó sea al Saliente, callejón de Colillo, á la izquierda ó Poniente corral de Juana Agudo, y por la espalda ó Norte Gregorio González y propiedad del mismo embargado.

El remate tendrá lugar el día 8 de Marzo próximo, á las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Navalcarnero á 8 de Febrero de 1900.—Eladio Arnáiz.—Por mandado de S. S., Licenciado Ramón Puertas.

229.—27.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Crisanto Posada Galbán, Juez de

instrucción del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Tomasa López Rodríguez, vecina de Baracaldo, correspondiente al partido de Balmaseda, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción con el fin de que la sea ofrecido el sumario que por muerte natural de su esposo Pedro Jiménez Martín en el mismo se instruye; apercibiéndola que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 6 de Febrero de 1900.—Crisanto Posada.—El Escribano, Licenciado Joaquín de Domingo.

227.—955.

PASTRANA

El Sr. D. Santos García López, Juez de instrucción de Pastrana y su partido, en virtud de una orden de la Superioridad, ha dictado providencia con esta fecha, acordando sean citados de comparencia ante la Audiencia provincial de Guadalajara, para el día 20 del corriente, á las doce y media de su mañana, á Doña Francisca Cerrato Escribano y D. Juan Mencía Cerrato, que se dice vivían en Madrid, calle del Pontón de San Isidro, Ribera del Manzanares, núm. 13, para que asistan á las sesiones del Juicio oral y público que ha de celebrarse en dicho día y hora, en virtud de la causa seguida en este Juzgado contra Mónico Barbero Caballero, vecino de Peñalver, por homicidio.

Y mediante á ignorarse el paradero de expresados testigos y que llegue á conocimiento de los mismos y cumpliendo con lo mandado, expido la presente cédula de citación para su inserción en los *Boletines oficiales* de Madrid y Guadalajara.

Pastrana 12 de febrero de 1900.—Manuel Cuadrado Piña.

229.—28.

SAN LUCAR DE BARRAMEDA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia y de instrucción de este partido, en el día de hoy, en el sumario que instruye por estafa contra Manuel Díaz Pedrote y otro, se cita al Director ó representante de la Sociedad titulada «La sin igual», establecida en la villa y Corte de Madrid, dedicada á la sustitución y redención de quintos, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario; apercibido de que al no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente en San Lúcar de Barrameda á 5 de Febrero de 1900.—El Actuario, Rafael Cáceres.

227.—975.

Agencia ejecutiva de la Zona de Alcalá de Henares

D. Emilio Roldán Martínez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1897 á 1898, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

| NUMERO de orden | NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN  | VALORACIÓN<br>Ptas. C énts. |
|-----------------|---|-----------------------------|
| 186 199         | D. Tiburcio Martínez García, una casa en la calle de Rojas, número 4: linda derecha callejón de Rojas, izquierda Facundo García y espalda Antolín Fernández: esta finca se halla inscrita en el Registro de la propiedad de este partido á favor de D. Facundo García Ruiz..... | 250                         |

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 22 de Febrero de 1900, á las diez de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Valdilecha á 5 de Febrero de 1900.—El Agente ejecutivo, Emilio Roldán.

228.—6.

D. Teófilo Roldán Martínez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1897 á 1898, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

| NÚMERO de orden | NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN   | VALORACIÓN<br>Pesetas C énts. |
|-----------------|--|-------------------------------|
| 77              | D. Eugenio Doñoro Anchuelo, una casa en la calle de San Juan, número 2: linda derecha herederos de Juan Pablo Anchuelo, izquierda Ramón Serrano y espalda los herederos de Juan Pablo; esta finca se halla inscrita á favor de Mariano García Salamanca..... | 281 25                        |
| 90              | D. Antonio Escobedo, una tierra en el Hornil, de haber tres fanegas y seis celemines: linda S. D. Joaquín Díaz Mardones, M. y P. Antonia de la Dehesa y Norte senda de Anchuelo á Pio.....   | 535                           |
|                 | Otra tierra en el Robleño, de haber una fanega y seis celemines: linda al S. la zanja, M. Félix, vecino de los Santos, Poniente senda y N. Ignacio Tamayo.....   | 190                           |
|                 | Otra en la Heredad, de haber fanegas: linda al S. Calmos, Mediodía senda, P. Pedro Rodenas y N. Juan Pablo Anchuelo; las dos primeras fincas de este deudor se hallan inscritas á favor de D. Joaquín Carretero Camaño.....                                  | 250                           |
| 95 78           | D. Baldomero García Doñoro, una casa en la calle del Val, número 24: linda derecha otra de Francisco Calleja, izquierda calle del Espino y espalda corraliza de Felipe Anchuelo; esta finca se halla inscrita á favor de Epifanio Covarrubias Doñoro.....    | 375                           |
| 113             | D. Prudencio García Moñino, una casa en la plazuela del Pradillo, núm. 4: linda derecha otra de Antolina Dehesa, izquierda la plazuela y espalda camino de la Cuesta; la mitad de esta casa se halla inscrita á favor de D. Sandalio García Casanova.....    | 1.250                         |
| 111             | D. Blas Iglesias González, una casa en la calle del Olivo: linda derecha Leandro Doñoro y espalda corral de Juan Sánchez; esta casa se halla inscrita á favor de Apolonio Platas García.....   | 218 75                        |
| 45              | D. Antonio Casanova Ruiz, una tierra donde llaman el Alto de las Navas, de haber dos fanegas y seis celemines: linda S. Calmos, M. Román Sánchez, P. Arrompidos y N. Wenceslao Calleja; esta finca se halla inscrita á favor de la Hacienda pública.....     | 115                           |
| 205             | D. Esteban Castellanos, mitad de una viña en Matalazor, con 250 cepas: linda S. Félix Pérez, M. y N. Miguel Mercader.....  | 140                           |
| 221             | Doña María Fernández, un olivar en las Fuentes, con 14 olivos: linda S. Calmos y P. Zacarías García.....   | 140                           |
| 176             | D. Mateo Gil Loeches, una casa en la calle de la Sierra, núm. 2: linda derecha Manuel Doñoro, izquierda y espalda callejón que sale á la calle de Caldereros; esta finca se halla inscrita á nombre de la Hacienda pública.....                              | 543 75                        |
| 266             | D. Joaquín Yebra Mellizo, una tierra puesta de viña con 300 cepas, tras de las sendas: linda S. D. Miguel Mercader, M. y Poniente Victoria Moranche.....   | 475                           |
| 277             | D. Felipe López Pérez, una viña en las Cañadas ó Matalazor, con 250 cepas: linda S. Lucio López, M. tierra de Eugenia Hernández y N. Cañada.....   | 105                           |
| 326             | D. Telesforo Pareja Alegria, una tierra en la Fantasma, de haber dos fanegas: linda M. Gregorio Bachiller, P. Cabito Anchuelo y N. Felipe Fernández.....   | 250                           |
| 352             | D. Eugenio Rodríguez y Rodríguez, un olivar con 17 olivos en Bacibotas: linda M. Herederos de Máximo Anchuelo, P. Eusebio Sánchez y N. Manuela Importa.....  | 150                           |
| 374             | D. Isidoro Sanabria, una viña en el Robleño, con 100 cepas: linda S. y M. Francisco Martínez, P. y N. Calmos.....  | 65                            |

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 23 de Febrero de 1900, á las diez de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Santorcaz á 4 de Febrero de 1900.—El Agente ejecutivo, Teófilo Roldán.

228.—7.

### Ministerio de Gracia y Justicia

Ilmo. Sr.: Justificados los extremos necesarios para estimar fundada la instancia que ha elevado á este Ministerio D. Luis Marichalar Monreal San Clemente y Ortiz de Zárate, en solicitud de que se rehabilite á su favor el título de Vizconde de Era, de Real orden, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 14 de Noviembre de 1885, remito á V. I. el adjunto expediente á fin de que por el Juzgado á que corresponda se practique la información prevenida en el art. 5.º del mencionado Real decreto.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1900.—Torreanáz. —Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Madrid.

229.—32

### Comisaría de Guerra de Aranjuez

Debiendo adquirirse harina de todo pan, leña, cebada y paja para la Factoría de Subsistencias de este Cantón, aceite de oliva, petróleo y carbón vegetal para la de Utensilios de esta Plaza, se convoca á un concurso de vendedores de artículos, que tendrá lugar en esta Comisaría el día 24 del actual, á las diez y media para las Subsistencias y á las once para Utensilios, debiendo ser las proposiciones por escrito, renir los artículos las condiciones reglamentarias y presentar los vendedores muestras de lo que ofrezcan.

Aranjuez 10 Febrero 1900.—El Comisario de guerra, José G.

229.—35.

### Comisaría de Guerra de Vicálvaro

Siendo necesario adquirir aceite, petróleo, carbón vegetal y esparto para esta Factoría de Utensilios, se hace saber que el día 12 del próximo mes de Marzo, á las diez y media de la mañana, se celebrará en el local que ocupa dicha Factoría concurso para adquisición de los mencionados artículos, bajo las bases siguientes:

**Acite.**—Será de oliva, de buena calidad y del conocido en la localidad como de segunda clase, sin mezcla alguna y bien clarificado.

**Petróleo.**—Será casi incoloro, 0'80 grados de densidad, ha de hervir hacia los 150 y no ha de inflamarse á menos de los 40, debiendo tener el litro un peso aproximado de 780 á 800 gramos, perfectamente limpio para no producir hidrocarburo al quemarse.

**Carbón vegetal.**—Será de roble ó encina, de buena calidad, de canutillo, bien quemado, muy seco, limpio, sin tizones, piedras, tierra ni ninguna materia extraña; se oribará si fuere preciso.

**Esparto.**—Ha de ser precisamente nuevo, bien seco, largo, limpio y de buena calidad.

Las proposiciones se harán por escrito, y se presentarán muestras del artículo.

Vicálvaro 10 de Febrero de 1900.—El Comisario de guerra, Carlos M. de Fridrich.

229.—33.

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Harina, sal, leña, avena, cebada y paja.

Las personas que deseen anajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las diez y media de la mañana del día 12 de Marzo próximo en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

A las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Vicálvaro 10 de Febrero de 1900.—El Comisario de guerra, Carlos M. de Fridrich.

229.—34.

### Sociedad Carbonífera de Utrillas

Hallándose en descubierto los señores D. Reinaldo X. de Sandoval y los herederos de D. Pedro de Manzanos por la parte correspondiente á sus acciones en los dividendos pasivos que ha repartido esta Sociedad, se les requiere de nuevo, en cumplimiento de los Estatutos de la misma, para que efectúen el pago de dichos descubiertos en el domicilio de la Gerencia, calle de Serrano, núm. 8, principal; aperebiéndoles que de no hacerlo dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, perderán todos sus derechos á las acciones que poseen de esta Sociedad, las cuales serán anuladas.

Madrid 12 de Febrero de 1900.—El Secretario, César Ruiz Vergara.—V.º B.º —El Presidente, El Conde de Amarante. 10.—P.

### Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 158.150 pesetas por 1.970 imposiciones, de las cuales son nuevas 237, y se han satisfecho por capital é intereses 205.032 pesetas, á solicitud de 531 imponentes, 217 de ellos por saldo.

Madrid 11 de Febrero de 1900.—El Director, José Alvarez Mariño.

229.—37.

### Anuncios

Debiendo procederse por el regimiento de Infantería de Saboya núm. 6 á la enajenación de dos caballos de desecho en pública subasta, que ha de celebrarse el día 3 del próximo mes de Marzo, á las diez de la mañana, en el cuartel de San Francisco que ocupa dicho Cuerpo, se publica el presente aviso para conocimiento de los que quieran tomar parte en aquélla, siendo de advertir que será de cuenta del rematante el pago de los anuncios correspondientes.

El Comandante Secretario de la Remonta, Rafael Santamaría.

229.—36.

Escuela Tipográfica del Hospicio

187 Teléfono 183